



# Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045  
E-mail: recepcion@lacriolla.gob.ar

La Criolla, 22/06/2021.

## **DECRETO N°: 075/2021**

### **VISTO:**

La necesidad de contratar una retroexcavadora para poder realizar diferentes trabajos en zona urbana de la localidad de La Criolla, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la retroexcavadora de la Municipalidad no se encuentra operativa, teniendo desperfectos mecánicos cuyo costo de reparación es elevado.

Que el D.E.M. ha tomado la decisión de realizar diferentes trabajos que necesitan atención inmediata por lo que urge contratar una retroexcavadora.

Que tales motivos han llevado a este DEM a tomar la decisión de contratar el servicio de una retroexcavadora.

Que los trabajos a realizar son:

Destaponamiento de cloacas en las viviendas de la Sra. Pezelatto Fabiana y el Sr. Unrein Carlos.

Mantenimiento, limpieza y tratamiento a bocas de registros de la zona urbana de La Criolla.

Conexiones de Agua.

8 conexiones domiciliarias de cloacas.

Reparación de calle Río Bermejo, entre Boulevard Lago Salto Grande hasta la calle Lago Argentino (relleno con piedra bocha y volcado de ripio).

Reparación de calle Lago San Martín (relleno con piedra bocha y piedra mora).

Que es necesario alquilar la maquinaria indicada por trescientos cincuenta (350) horas y consultando precios a diferentes empresas vía telefónica, se llegó a la conclusión de que los mismos superan la modalidad de contratación directa.

Que la contratación incluye la obligación del locador de proveer el combustible necesario para su uso por las trescientos cincuenta (350) horas.

Que la misma será operada por el personal municipal por lo que no se requiere la contratación de mano de obra para tales tareas.

Que el presupuesto oficial para el alquiler asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.725.000,00).

Que cuando la operación excede el equivalente a cincuenta (50) y no exceda el equivalente a cien (100) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente se hará por LICITACIÓN PRIVADA, como lo estipula la Ordenanza N° 04-2013 y sus anexos correspondientes y la Ordenanza N° 006/2021 de fecha 28/05/2021.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Compras y Suministros, llama a LICITACION PRIVADA con el objetivo de “contratar el servicio de una Retroexcavadora”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de fecha 08/MAY/2013.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**

**DECRETA**

ARTICULO 1: Dispóngase el llamado a LICITACION PRIVADA N° 04/2021 para el día 22 de junio de 2021 con el objetivo de “contratar el servicio de una Retroexcavadora con combustible para uso durante trescientos cincuenta (350) horas” para realizar diferentes tareas detalladas en el presente considerando.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente licitación privada asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.725.000,00), cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 3. Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a licitación privada se hace saber que:

El Organismo que realiza el llamado a licitación privada N° 04-2021 es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 22 de junio de 2021.

El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la fecha y hora designada para la apertura de los sobres.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: daniel@municipalidadlacriolla.gob.ar.

Los fondos para la presente contratación provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 4: Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 30 de junio de 2021, a las 10:00 Horas.

ARTICULO 5: Autorizase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la licitación privada N° 04/2021, para el día 22 de junio de 2021 con el objetivo de contratar el servicio de una

Retroexcavadora, bajo los procedimientos indicados en la ordenanza N° 04-2013 y sus anexos correspondientes y la ordenanza N° 006/2021.

ARTICULO 6: Invitase a participar de la licitación privada N° 04/2021, a las siguientes empresas: a) COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T 30-67090208-7 con domicilio en calle A. del valle N° 466 de la ciudad de Concordia CP 3200, b) CONKRET S.A., C.U.I.T 33-71086714-9 con domicilio en calle Avellaneda N° 282 de la ciudad de Concordia CP 3200, c) REM S.A. C.U.I.T. 30-71596101-2 con domicilio en calle Río Calchaqui S/N de la localidad de La Criolla CP 3212 y d) TARSA S.A. C.U.I.T. con domicilio en calle Pellegrini N° 1156 de la ciudad de Concordia CP 3200.

#### ARTÍCULO 7: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura de Sobres de la presente licitación se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Rio Paraná 479 de La Criolla, el día 30 del mes de junio del año dos mil veintiuno (30/06/2021), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en UN (1) SOBRE, cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 3o de este Decreto, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

“LICITACION PRIVADA N° 04/2021

Día: 30 Mes: junio Año: 2021.

Secretaría Municipal.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) La Oferta económica, especificando, claramente, el precio final en números y en letras.
- b) El domicilio y los números telefónicos de la oferente.
- c) Constancia de Inscripción en A.F.I.P., D.G.R. y Municipalidad de La Criolla, de corresponder.
- d) Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla (descargar del siguiente link: <https://municipalidadlacriolla.gob.ar/constancia-proveedores/>).

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimaré la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.-

La oferta deberá contener:

- a) El total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$)
- b) El plazo de mantenimiento de la oferta.

#### ARTÍCULO 8: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

#### ARTÍCULO 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura del Concurso; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

#### ARTÍCULO 10: DESEMPATE DE OFERTAS

Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas, los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios, en Sobres cerrados, entre esos Proponentes exclusivamente,

señalándose, al efecto, día y hora dentro de un término que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en el Anexo I, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

#### ARTÍCULO 11: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos quinientos (\$ 500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

#### ARTÍCULO 12: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

#### ARTÍCULO 13: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierto el Concurso de Precios o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo El concurso si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

#### ARTÍCULO 14: ADJUDICACION

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

El criterio general para la adjudicación estará determinado por la Oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la Oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad de las obras ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la Oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará este Concurso al Proponente cuya Oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe el Concurso.

#### ARTÍCULO 15: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva del producto o servicio, será un representante de la empresa adjudicada y el Secretario de Gobierno por parte de la Municipalidad de La Criolla. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción definitiva" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de compra a la que corresponda, si fuese necesario.

#### ARTÍCULO 16: FORMA DE PAGO

El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante tres (3) transferencias bancarias o tres (3) cheques al día comunes, nominales, cruzados, librado a nombre del adjudicatario.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

#### ARTÍCULO 17: JURISDICCIÓN

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

**ARTÍCULO 18: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:**

Para todas las cuestiones que resulten del presente Concurso de Precios, será aplicable condiciones del presente DECRETO y la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.

  
ANTONIO RAFAEL PAZOZZO  
Secretario Municipal  
La Criolla - Entre Ríos



  
EDGARDO ARIEL STUKER  
Presidente Municipal  
La Criolla - Entre Ríos